



La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10300

Artículo 1º.- *Reconócese como Municipio a la actual Comuna de Mi Granja, ubicada en el Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, siendo su Radio Municipal el establecido por Decreto N° 3.583/1986.*

Artículo 2º.- *Facúltase al actual Presidente Comunal a convocar al electorado de la localidad de Mi Granja a elegir las autoridades previstas en los artículos 9º -inciso 1)- y 78 de la Ley N° 8102, en los términos y condiciones que establece dicha norma legal.*

Artículo 3º.- *Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las transferencias dominiales que correspondan y a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.*

Artículo 4º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- - - - -***